

Estimados Clientes:

Les informamos que el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL a través de la Resolución 11/2021 (B.O. del 27/9/2021) ha resuelto:

<p>FIJAR LOS MONTOS DEL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p>

✓ **A partir del 1° de septiembre de 2021, en PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$31.104,00)** para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$155,52) por hora para los trabajadores jornalizados.

✓ **A partir del 1° de octubre de 2021, en PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00)** para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CIENTO SESENTA (\$160,00) por hora para los trabajadores jornalizados.

✓ **A partir del 1° de febrero de 2022, en PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00)** para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO (\$165,00) por hora para los trabajadores jornalizados.

LKEC ::
LAS HERAS, KELLY, EIDELSTEIN & CARRERAS
ABOGADOS

✓ Se incrementan los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo, conforme lo normado por el artículo 135, inciso b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

° PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$8.640) y PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400), respectivamente, a partir del 1° de septiembre de 2021.

° PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$8.889) y PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$14.815), respectivamente, a partir del 1° de octubre de 2021.

° PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$9.167) y PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$15.278), respectivamente, a partir del 1° de febrero de 2022.